

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 09 MAR. 2022

VISTO: la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE);**RESULTANDO:** que por Nota N° 022/22, de 2 de febrero de 2022, el Director Nacional del Sistema Nacional de Emergencias solicitó la adquisición 2.000 (dos mil) chapas;**CONSIDERANDO:** I) que el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que, en el marco de lo dispuesto en la precitada norma, el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República realizó solicitudes de cotización de los artículos requeridos por el SINAE, recomendando finalmente la adquisición a la empresa ARMCO URUGUAY S.A.;

III) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

Presidencia de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase la compra directa por excepción al amparo del numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa ARMCO URUGUAY S.A., para la adquisición de 2.000 (dos mil) chapas, a un precio total de \$2.335.080 (pesos uruguayos dos millones trescientos treinta y cinco mil ochenta) IVA incluido.

2°. La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 000, Objetos del Gasto 174, Financiamiento 11.

3°. Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República.

4°. Dése cuenta a la Asamblea General.


LACALLE POU LUIS